

**CITÉ
INTERNATIONALE
UNIVERSITAIRE
DE PARIS**

Reglamento de Admisión y Estadía
en la Ciudad Internacional Universitaria de París

• Artículo I: Disposiciones generales

La admisión y la estadia en la Ciudad Internacional Universitaria de París (CIUP) son fijadas por el reglamento presente, en conformidad con:

- Los actos de donación de las casas de la Ciudad Internacional Universitaria de París.
- Los estatutos y reglamentos generales de la Ciudad Internacional Universitaria de París.
- El convenio que vincula a la Ciudad Internacional Universitaria de París y la Cancillería de las Universidades de París, renovado el 29 de julio de 1997.

Conforme a los fines de la Ciudad Universitaria, la acogida de los estudiantes, profesores, investigadores, artistas, deportistas de alto nivel y técnicos confirmados tiene por objeto principal el favorecer el intercambio entre los ciudadanos de diferentes nacionalidades, en un espíritu de tolerancia y de respeto mutuo.

Se precisa que la admisión y la estadia en alguna de las casas de la Ciudad Universitaria no están regidas por las disposiciones legislativas y reglamentarias que se remiten a los alquileres de los locales para vivienda, según la legislación en vigor* y, con mayor razón, los alquileres para uso comercial.

Cada residente de la Ciudad Internacional Universitaria de París deberá observar las disposiciones estipuladas en el reglamento presente, completado en cada Casa por un "reglamento interno".

• Artículo II: La solicitud de admisión a la Ciudad Internacional Universitaria de París

Los candidatos que desean ser admitidos en la Ciudad Internacional Universitaria de París deben formular una solicitud de admisión. La solicitud puede realizarse a través del formulario que figura en el sitio Web de la Ciudad Universitaria (www.ciup.fr), pero deberán presentar todos los elementos exigidos para la constitución del expediente de admisión, con vistas al examen de este último.

A título individual:

La decisión de la admisión obedece a las siguientes reglas:

- Las solicitudes de los alumnos del Instituto Nacional Agronómico (INAPG), de la Escuela Nacional Superior de las Industrias Agrícolas y Alimentarias (ENSIA) y de la Escuela Nacional Superior de Molinería y de las Industrias Cerealeras (ENSMIC), así como las de la Escuela Nacional Superior de las Artes y Oficios (ENSAM), dependen de la competencia del director de cada una de las casas concernidas.
- Las solicitudes de los candidatos ciudadanos del país y de las nacionalidades representadas en la Ciudad Universitaria por una Casa competen al director de esa Casa, y serán tratadas según el procedimiento y el calendario precisados por dicha Casa.
- Las solicitudes de los otros candidatos, de nivel M, D, competen al Servicio de Admisión, Partenariado y Observación (APO) de la Ciudad Universitaria, y las de los candidatos D+ y D++, son de la competencia de la Oficina de Información para Investigadores Extranjeros (BACE).

A título de los convenios:

Los candidatos a título de los convenios "habitaciones reservadas" son presentados por los organismos asociados y deben respetar las reglas de admisión en vigor.

• Artículo III: Las condiciones de admisión

La Ciudad Internacional Universitaria de París distingue dos categorías de residentes:

1) El residente-estudiante (Master, Doctorado):

- Haber obtenido un diploma universitario, por lo menos de nivel "licence", es decir, una carrera universitaria de 3 años (Bac + 3, según el

sistema educativo francés), o su equivalencia, sin ser titular de un doctorado;

- Estar inscripto en un establecimiento de enseñanza superior público, prioritariamente de la región parisina, o en un establecimiento extranjero vinculado por convenio a un establecimiento de enseñanza superior en Francia, o en un establecimiento de enseñanza superior privado cuyo diploma sea reconocido por el Estado.

Los artistas, cuyos diplomas generalmente no son habilitados por el Estado, pueden ser admitidos siempre y cuando el diploma preparado equivalga a tres años de estudios superiores y sea otorgado por un establecimiento de calidad reconocida.

Del mismo modo, los deportistas de alto nivel deberán ser inscriptos paralelamente en un establecimiento de enseñanza superior.

De una manera general, si el candidato tiene menos de 30 años será considerado estudiante en formación inicial; si el candidato tiene más de 30 años será considerado estudiante en formación continua.

Toda decisión de admisión deberá respetar los textos particulares (como las decisiones del Consejo de administración - o interno- de la Casa), y el espíritu del acto de donación. En particular, cuando se trata de un contingente representado en la Ciudad Internacional Universitaria de París por una Casa cuyo efectivo no está cubierto, el director de dicha Casa deberá cumplir su misión admitiendo a estudiantes inscriptos en un nivel universitario inferior a la "licence" (Bac + 3).

Dará parte de ello al servicio APO, que procederá entonces a la regularización de este caso particular, según la opinión de la Delegación General. La selección de los residentes-estudiantes toma en consideración su expediente universitario y su situación social.

2) El residente-investigador: D+post-doctorado, D++ (investigador, profesor-investigador).

- Ser titular de un doctorado.
- Tener un proyecto postdoctoral aceptado por un establecimiento de enseñanza superior (o de investigación) o una universidad.
- Ser invitado como tal por una universidad o un centro de enseñanza superior o de investigación de la región parisina.

3) Otros usuarios susceptibles de ser albergados:

A título excepcional y pues precario, esencialmente durante los meses de verano, pueden ser acogidas las personas que no respondan a los criterios de admisión pero que justifiquen una relación con el mundo universitario. Estas personas no gozan del estatuto de residente.

• Artículo IV : La decisión de admisión y de readmisión

La admisión es una decisión que compete al director y, llegado el caso, a la Comisión de admisión, validada por el servicio APO. Esta decisión no es susceptible de recurso.

El director de cada Casa pronuncia la admisión después de la deliberación de su comisión cuando ésta se reúne.

La admisión (o la readmisión) es validada por la entrega de una tarjeta que atestigua la calidad de residente. Esta tarjeta es estrictamente personal e intransferible.

La admisión se decide en conformidad con el conjunto de las casas de la Ciudad. Por lo tanto, un residente admitido en calidad de un contingente (nacional o de escuela) puede ser invitado, en virtud del "brassage" (mezcla), a residir en otra Casa que aquella del país o de la escuela de la que depende.

La readmisión no es un derecho y no es automática. Está sometida a las mismas condiciones que la admisión. Además, el director apreciará si es necesaria la pertinencia de una readmisión en el transcurso del año aunque, de modo general en la CIUP, la prioridad reside en la admisión de los primeros en llegar.

* cf. Ley del 6 de julio de 1989. *Los convenios "habitaciones reservadas" son convenios de colaboración que tienen por objeto reservar, mediante el pago de una contrapartida financiera, un cierto número de habitaciones a organismos nacionales o internacionales, universidades, establecimientos o centros de enseñanza superior y de investigación.

Cuando un candidato ya gozó de una estadía en la Ciudad Internacional Universitaria de París después de haber agotado el tiempo máximo reglamentario, una nueva candidatura será sometida con ciertas reservas:

- Una ausencia de tres años fuera de la Ciudad Universitaria es necesaria si la persona ya ha sido acogida en calidad de residente-estudiante de menos de 30 años.
- Una ausencia de dos años fuera de la Ciudad Universitaria es necesaria si ya ha sido acogida en calidad de residente-investigador o de residente-estudiante de más de 30 años.

De ningún modo un residente puede cambiar de estatuto durante su tiempo de estadía.

• **Artículo V : El tiempo de estadía**

1) El residente-estudiante

La decisión de admisión para todo residente-estudiante de menos de 30 años es tomada para una duración que no puede exceder un año universitario y es renovable dos veces, como máximo.

En caso de estadía fraccionada, la duración acumulada no puede exceder los 36 meses, según un calendario que puede extenderse como máximo a cuatro años.

La decisión de admisión para todo residente-estudiante de más de 30 años es tomada de fecha a fecha, por una duración que no puede exceder un año, renovable una vez como máximo.

2) El residente-investigador

La admisión de estos residentes se pronuncia de fecha a fecha, por una duración que no puede exceder un año, renovable una vez.

En todos los casos, el estatuto de residente puede ser otorgado sólo para estadías de por lo menos tres días.

• **Artículo VI : Las condiciones de la estadía y el retiro de la calidad de residente**

La conservación de la calidad de residente está subordinada:

- Al pago de un canon, según las modalidades y vencimientos fijados por el reglamento interno de cada Casa.
- A la ocupación efectiva de la vivienda atribuida, según las condiciones estipuladas en el reglamento interno de las casas.
- Al respeto de los reglamentos generales, del presente reglamento y del reglamento interno de la Casa donde el residente fue admitido.

El retiro de la calidad de residente es:

- Automático, al final del período para el cual la admisión ha sido pronunciada.
- Decidido por el director de la Casa concernida en caso de incumplimiento de las condiciones precitadas.

En última instancia, el interesado puede realizar un pedido especial al Delegado General.

El presente reglamento figura en el sitio Web de la CIUP, se exhibe en los servicios de recepción al público en movilidad y en el servicio de Admisión, Colaboración, Observación de la Ciudad Universitaria, así como en todas las casas.

Los litigios vinculados a la aplicación de dicho reglamento dependen de la competencia de los tribunales parisinos.

El Señor, la Señora, la Señorita.....

..... reconoce tener

conocimiento de las presentes disposiciones y aceptarlas.

Hecho por duplicado en París, el

.....

Firma del residente o de la residente

(Marque la casilla prevista a tal efecto, precediendo la mención "informado y aceptado el.....").